

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 16 DE MARZO DE 1962

Nº 14.592

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 40 de 30 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 44 de 6 de octubre de 1961, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 2 de 5 de enero de 1962, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Industrias
Resuelto Nº 445 de 4 de diciembre de 1961, por el cual se autoriza una importación.
Contrato Nº 61 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Alemán.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 40
(DE 30 DE ENERO DE 1962))
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Adriana A. de Niedo, Oficial de 3ª categoría en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Mara A. de Hurtado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de febrero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 44.—Panamá, 6 de octubre de 1961.

El señor Miguel A. García B., panameño, estudiante, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-92-611, y en su calidad de Presidente del "Club Juventus", solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a dicha sociedad.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación de la sociedad.
- Copia de los Estatutos.
- Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los Estatutos de dicha sociedad.
- Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que la Sociedad "Club Juventus" no persigue fines lucrativos y su objetivo principal es el de sostener y promover esparcimientos sanos, culturales y educativos entre sus socios y la comunidad en general.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club Juventus", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 2
(DE 5 DE ENERO DE 1962)
por el cual se hace una modificación al Decreto 504, de 18 de octubre de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el artículo 1º del Decreto 504, de 18 de octubre de 1961, en el sentido de que el nombre correcto de la persona nombrada es Sila Isabel Gudiño y no Ciria Isabel Gudiño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Departamento de
Industrias.—Resuelto número 445.—Panamá,
4 de diciembre de 1961.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 9 de noviembre de
1961, el señor Rafael Endara P., en representa-
ción de la sociedad denominada "Endara Her-
manos, S. A.", solicita autorización para impor-
tar cincuenta (50) toneladas de Soyabean Meal
(Harina de Semilla de Soya, 44% de Proteína)
para la fabricación de alimentos para aves;

Que la solicitud del señor Rafael Endara P.,
tiene como fundamento el contrato Nº 355 de 21
de junio de 1952, que "Endara Hermanos, S.A.",
ha celebrado con la Nación.

Que la sociedad denominada "Endara Herma-
nos, S. A.", ha comprobado mediante comunica-
ción de Industrias Panamá Boston, S. A., dirigi-
da a este Ministerio, que ha comprado veinte
(20) toneladas de Afrecho de Copra durante el
mes de octubre de 1961, lo que representa más
del 25% de la cantidad de que se propone impor-
tar, porcentaje éste que es el que se exige
para conceder el permiso de rigor cuando se tra-
ta de alimentos para aves;

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que
en representación de la sociedad "Endara Her-
manos, S. A.", importe cincuenta (50) tonela-
das de Soyabean Meal S. A., (Harina de Semi-
lla de Soya, 44% proteínas) para la fabricación
de alimentos para aves.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Jaime A. Jácom.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Minis-
tro de Agricultura, Comercio e Industrias, en
nombre y representación del Gobierno Nacional,
y quien en adelante se denominará La Nación,
por una parte, y por la otra, Alfredo Alemán,
panameño, mayor de edad, con cédula de identi-
dad personal Nº 8-AV-8-1286 en su propio nom-
bre y representación, quien en lo sucesivo se lla-
mará el Arrendador, han convenido en celebrar el
presente Contrato contenido en las cláusulas si-
guientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamien-
to a La Nación, un local de 87.54 metros cuadra-
dos en el último alto del edificio de la antigua
Planta Milwaukee, ubicado en la Avenida José F.
de la Ossa, Nº 15, donde funcionará las Oficinas
del Departamento de Pesca e Industrias Conexas.

Segunda: El canon de arrendamiento que la
Nación pagará al Arrendador por el citado local,
será la suma de cuarenta y tres balboas con se-
tenta y siete centésimos (B. 43.77) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el
pago del fluido eléctrico, agua, teléfono, pintura
y acondicionamiento del local.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación
para hacer las mejoras que crea conveniente den-
tro del local arrendado, mejoras que una vez veni-
do este Contrato, quedarán a favor de su dueño.
Estas mejoras no podrán servir de base para el
alza del canon de arrendamiento.

Quinta: Este Contrato será por 8 meses a
partir del 15 de abril de mil novecientos sesenta y
uno, hasta el 31 de diciembre de 1961. La Cer-
vecería Nacional, S. A., no asume responsabi-
lidad alguna, si por razón de futura ampliación de
la Avenida José F. de la Osa, el local deba ser
abandonado por el Arrendatario.

Para constancia se firma el presente Contra-
to en la ciudad de Panamá, a los veinte días del
mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Arrendador,

Alfredo Alemán.
8-AV-8-81286.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero.
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida Nº 1001801.209 (por
seis meses y medio) dos meses (2) con cargo
a la partida Nº 1001202.209.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
nal. Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

FRESCOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado lociones para después de afeitarse, jabones de tocador, cosméticos, aguas de tocador, cremas para la cara, pinturas y esmaltes para uñas, aguas alcohólicas y otros artículos de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Frescol"; será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, a sus envases, cajetas, o en cualquiera otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 12 de enero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la palabra distintiva

TELENOTICIAS

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace

algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en la presentación tanto gráfica como oral de las noticias nacionales, internacionales y deportivas.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

Comentarios de la Semana

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa en que se presenta un resumen gráfico y oral de los acontecimientos más importantes de la semana.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

SEÑORITA TELEVISION

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un concurso encaminado a escoger o seleccionar a una dama de relevantes cualidades físicas y espirituales.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

NOTICIERO FEMENINO

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa con noticias referentes a la vida de la mujer.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

CARROUSEL HIPICO

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa de noticias referentes a la hípica.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada;
- Seis ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wagner Electric Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de De-

laware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

WAGNER

la que con prescindencia de tamaño, color o disposición determinada, puede venir escrita en cualquier clase o tipo de letras, sola o acompañada de dibujos, leyendas y alegorías.

La marca se usa para amparar máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios y con especialidad: frenos para vehículos y sistemas de frenos hidráulicos, mecánicos y neumáticos, y sistemas de frenos y partes de los mismos, tales como partes metálicas y forros para frenos, zapatas con o sin cinta para frenos (de la Clase 12 de la República del Paraguay) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1924, en el comercio internacional desde 1940 lo mismo que en la República de Panamá.

Dicha marca se usa sobre los mismos artículos, en sus cajas y envoltorios, como así mismo en papeles de comercio, anuncios, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Paraguay Nº 33.394 del 22 de agosto de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero Asistente.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MESULFIN

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación terapéutica para el tratamiento de infeccio-

nes del tracto urinario (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de agosto de 1960, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 711,760 del 28 de febrero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Greigy S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

GESAPRIM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos para proteger las plantas, productos para la exterminación de insectos y animales nocivos, productos para combatir los animales dañinos, productos para protegerse de los insectos y arácnidos, productos para combatir los parásitos en el hombre y los animales, productos de esterilización y desinfección y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio internacional desde junio de 1959, y desde diciembre de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 167,572 del 16 de octubre de 1957, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria.

ria con declaración jurada del representante legal de la compañía.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cummins Engine Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Columbus, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

P T

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sistemas de combustible para motores diesel, incluyendo bombas para combustible e inyectores para combustible y sus partes (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de noviembre de 1954 y desde diciembre de 1954 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 626,901 del 15 de mayo de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente y Tesorero.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SPARTASE

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar una preparación contra la fatiga, (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de septiembre de 1960, en el comercio internacional desde el 27 de junio de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 715,341 del 16 de mayo de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wagner Electric Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

LOCKHEED

la que con prescindencia de tamaño, color o disposición determinada, puede venir escrita en cualquier clase o tipo de letras, sola o acompañada de dibujos, leyendas y alegorías.

La marca se usa para amparar caucho, goma, gutapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados en esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad y con especialidad: partes de goma para frenos y sistemas de frenos, mangueras de goma (de la Clase 17 de la República del Paraguay) y se ha venido usando en el comercio en el país de origen desde 1923 y desde 1940 tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa sobre los mismos artículos, en sus cajas y envoltorios, como así mismo en papeles de comercio, anuncios, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República del Paraguay Nº 33.398 del 23 de agosto de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero Asistente.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

RAVERON

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde abril de 1955 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; venda y vendajes, emplastos, parches o cataplasmas; productos, preparados o preparaciones dietéticos y productos cosméticos, desinfectantes; productos para la destrucción de animales y de plantas.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Diva, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

ACNEX-99

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde junio de 1956 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobación de pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos con contenidos vitamínicos, productos químicos curativos y preservadores para la salud (es decir, para curar y preservar la salud), drogas farmacéuticas y desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Janco Incorporated, Sociedad Anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Avenida José Francisco de la Ossa Nº 36 de la Ciudad de Panamá, cuyo Representante Legal y Apoderado General es el suscrito, Abogado, panameño, varón, mayor de edad, casado con oficinas en la misma dirección anterior y con cédula de identidad personal Nº 4-32-710, respetuosamente solicita por este medio el registro de un título o denominación comercial que consiste en las palabras distintivas

BOLSA DE VALORES

escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Este Título o Denominación Comercial ha venido siendo usado por la Compañía peticionaria desde hace más de un año por todos los medios de publicidad locales.

La Entidad Jurídica aparece inscrita en el Registro Público, al Folio 4, bajo Asiento Nº 59.504, del Tomo 272 de la Sección de Personas Mercantil y opera bajo la Patente Comercial Nº 7931, inscrita en el Registro Público en el Asiento 1, Folio 32, Tomo 340, de la Sección de Patentes Comerciales.

Se acompaña a la presente solicitud:

A. Certificado del Registro Público en donde consta la inscripción de la Sociedad, la Representación Legal del suscrito y la inscripción de la Patente Comercial;

B. Declaración Jurada; y

C. Comprobante del pago del impuesto.
Panamá, 23 de octubre de 1961.

Olmedo A. Rosas,
Céd. Nº 4-32-710.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Janco Incorporated, Sociedad Anónima constituida según las leyes de la República de Pana-

má, domiciliada en la Avenida José Francisco de la Ossa Nº 36 de la Ciudad de Panamá, cuyo Apoderado General y Representante Legal es el suscrito, Olmedo A. Rosas, panameño, abogado, varón, mayor de edad, casado, con oficinas en la misma dirección anterior y con cédula de identidad personal Nº 4-32-710, respetuosamente solicita por este medio el registro de un Título o Denominación Comercial que consiste en las palabras distintivas

PANAMA STOCK MARKET

escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Este Título o Denominación Comercial ha venido siendo usado por la Compañía peticionaria desde hace más de un año y de manera diaria por los periódicos y otros medios locales de publicidad.

La entidad jurídica aparece inscrita en el Registro Público, al Folio 4 bajo Asiento Nº 59.504, del Tomo 272 de la Sección de Personas Mercantil y opera bajo la Patente Comercial Nº 7931, inscrita en el Registro Público en el Asiento 1, Folio 32, Tomo 340, Sección de las Patentes Comerciales.

Se acompaña a la presente solicitud:

A. Comprobante del pago del impuesto;

B. La Declaración Jurada, la Personería, la Representación Legal de la Sociedad y la inscripción de la Patente Comercial se encuentran acreditadas en la solicitud del Título o Denominación Comercial consistente en las palabras distintivas: "Bolsa de Valores".

Panamá, 24 de octubre de 1961.

Olmedo A. Rosas,
Céd. Nº 4-32-710.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fisons Pest Control Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Cambridge Road, Felixstowe, Suffolk, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte años para amparar compuestos químicos agrícolas. La paternidad de éste invento debe acreditarse al señor Gilbert Spencer Hartley.

Acompañamos a la presente solicitud:

a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder con Cesión, a nues-

tro favor; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 10 de abril de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar un proceso para el tratamiento de la vegetación y con herbicidas para ser usados en el proceso. La paternidad de este invento debe acreditarse a Robert Coles Brian, George William Driver, Ronald Frederick Homer y Richard Lewis Jones.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder.

Panamá, 24 de julio de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar un procedimiento para mejorar las propiedades mecánicas y de manufac-

tura de polímeros de propileno, elevado y lineales. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Doménico Maragliano y Enzo Di Giulio.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar polímero lineal alto de butadieno y procedimiento para su preparación. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Giulio Natta, Lido Porri y Paolo Corradini.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder a nuestro favor; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Folke Roland Werner Werneshog, súbdito sueco y residente en

la ciudad de Forserum, Reino de Suecia, comparecemos ante usted para pedirle respetuosamente al Organismo Ejecutivo que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor del referido señor Werner Werneskog, por el término de quince (15) años para amparar un método para obtener un elemento de construcción y un aparato para la realización del método, así como un elemento de construcción obtenido según dicho método.

Acompañamos:

- a) Poder a nuestro favor; b) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; c) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ball Brothers Company Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1509 South Macedonia, Muncie, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar una composición y método para grabar, y más particularmente, con una composición particularmente apta para utilizarla en el grabado sin polvo de planchas de impresión, y con un método para el grabado sin polvo que incluye el uso de tal composición. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Abraham Isidor Sherer.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de diciembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 2-AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, con domicilio y haciendo negocios en el N° 21 rue Jean Goujón, París, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita patente de invención por veinte (20) años para "Nuevos Antibióticos, sus sales y sus procedimientos de preparación a partir de la espiramicina". Acompañamos como prueba: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, un poder.

Panamá, 19 de marzo de 1956.

José Antonio Mendieta F.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

B. Braun, fabricantes, de nacionalidad alemana, residentes en Melsungen, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud., una patente de invención por veinte años (20), para un invento que consiste o relativo: "Recipiente para la recepción, la conservación, el almacenaje y la administración de líquidos biológicos". Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dibujos y un poder.

Panamá, 27 de mayo de 1959.

José Antonio Mendieta F.
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le ex-

cida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos de nitrógeno y método para su preparación, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 14 de abril de 1960, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 22090) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Joseph Semb, James Robert Vaughan, Jr., Selby Brinker Davis, ciudadanos norteamericanos todos, químicos, domiciliados los dos primeros en Nueva York, y el último en Connecticut, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta en el documento de cesión que se acompaña, a American Cyanamid Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) documento de cesión de los inventores; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, marzo 15 de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán.
Céd. Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Fox Wiprite Corp., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York y Cecil Wolfson, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Jacksonville, Estado de Florida, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la patente la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "un método de producir bebidas mezcladas por sí mismas", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Irving Fox y Sidney Palley, ciudadanos de los Estados Unidos de América, Ejecutivos, residentes en Jamaica y Estados Unidos respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se

acompaña a Fox Wiprite Corp. y Cecil Wolfson, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de las partes interesadas.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. Du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con formulaciones de aceite fungicida, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Donald John Loder, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Wilmington, Delaware, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 20 de enero de 1959, bajo Patente Nº 2.870.058, extendida a favor de E. I. Du Pont de Nemours and Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la Patente concedida en los Estados Unidos de América Nº 2.870.058 del 20 de enero de 1959; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 31 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un antibiótico y métodos para producir el mismo, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Roger Phillip Frohardt, Theodore Herbert Haskell, John Ehrlich y a Mildred Penner Knudsen, ciudadanos norteamericanos todos, domiciliados en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta el Poder que se acompaña a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. N° 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Weco Products Company, una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, EE. UU. y con oficinas en el N° 20 North Wacker Drive, Chicago, Illinois, EE. UU. de América, solicita por medio de la presente que se le expida patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de veinte años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en "artículos bacteriostáticos y métodos de su elaboración", según se detalla en la memoria adjunta.

Esta solicitud se hace con apoyo en el Art. 1988 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) Explicación com-

pleta y detallada del invento en duplicado; c) poder.

Panamá, 12 de junio de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Case Foundation Company, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y con oficinas principales en la población de Rosel, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por este medio solicita se expida Patente de Invención que le asegure a la poderdante por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento del cual es cesionaria la poderdante y que consiste en un invento relacionado con métodos de producir pilotes de hormigón, los cuales se detallan en la explicación adjunta.

El registro de dicho invento ha sido solicitado en los Estados Unidos de América y la solicitud tiene el número de serie 16,722 de fecha marzo 22 de 1960, por los señores Stanford E. Case y James P. Walton quienes han cedido sus derechos a favor de la sociedad poderdante Case Foundation Company, para la explotación de dicha invención en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Poder y cesión de los derechos para la explotación de la invención en la República de Panamá; 2) Comprobante de pago del impuesto; 3) Explicación completa y detallada del invento en duplicado y dibujos complementarios. Oportunamente se presentará certificado de la Patente de Invención norteamericana.

Panamá, 24 de marzo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a. m. del día 29 de marzo de 1962 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Arraiján, esquina de calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mero y construcción de 23 unidades de vivienda unifamiliares de 2 y 3 recámaras, en la urbanización Villa Cáceres, Ciudad de Panamá.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 28 de febrero de 1962, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar treinta (30) días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 28 de febrero de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA (2ª Convocatoria) (Ordinal 5º Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 19 de marzo de 1962, a las 3:00 P. M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Equipo de Anestesia y Reanimación" para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregaran a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 11 de marzo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS (Ordinal 5º, Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 20 de marzo de 1962, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Sutu-

ras y Especialidades Quirúrgicas para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargo y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social, en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 12 de marzo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA (2ª Convocatoria)

Hasta el día 28 de marzo de 1962, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Equipo de Laboratorio" para las Agencias de David, Colón, Santiago y Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de marzo de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la Licitación para las reformas a la Casa de Velación, para convertirla en Hogar de la Infancia, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el 2 de abril de 1962, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta Licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de Gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse además a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y las que se expresan en el Código Fiscal.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Sección Administrativa de la Tesorería Municipal.

Panamá, 27 de febrero de 1962.

Por Hernando Ortega, Tesorero Municipal,
Victor M. Silva Escobar,
Secretario General.

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Elaida Guerra Atencio, de conformidad con lo que establece el artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 315 del 19 de febrero del presente año, extendida en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Panamá, he comprado a la señora Dilcia Valdés de Carrillo, el establecimiento comercial denominado "Cantina Brooklyn" situado en Calle B. Nº 13-76 de esta Ciudad.

L. 74.222

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor Carlos V. Bieberach, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-79157, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del punto Nº 1 de Lat. 9º31'36" y Long. 82º30'45" se sigue con rumbo Sur 9º00' Este, en una distancia de aproximadamente 6.500 metros hasta el punto Nº 2. De este punto se sigue con rumbo Este en una distancia aproximada de 13.500 metros hasta el punto Nº 3. De este punto se sigue con rumbo aproximado Noroeste, en una distancia de 15.500 metros hasta llegar al punto Nº 1. de partida".

Area: Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas (4.455 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de febrero de 1962.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 75.246

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Clotilde Cucalón de Icaza, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma excerta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de Clotilde Cucalón de Icaza, desde el día diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales, Josefina Cucalón, Carlos Icaza A. Herceilia I. de Cucalón, Ida I. de Preciado, Ernesto Icaza, Eduardo Icaza A., María Icaza, Carmen I. de Jiménez y Norma I. Icaza en lugar de Florencia Icaza (ya fallecido), sus herederos, a saber: su viuda, Dolores Zubieta Vda. de Icaza y sus otros hijos: María Isabel Icaza de Brin, Viola Icaza de García y Adolfo Antonio Icaza;

Tercero: Que son legatarios: La Iglesia de San José, Eloisa Urriola, María Isabel Núñez o Rodríguez, Aramis Aguilar (Echevers), Josefina Cucalón, Herceilia I. de Cucalón, María Icaza, Carmen I. de Jiménez, Norma I. Icaza, Ida de Preciado, Carlos Icaza A., Ernesto Icaza A., Frank Icaza, Eduardo Icaza, Eduardo Enrique Cucalón, Nataba Icaza, Mary Icaza, Roy Icaza, Viola Icaza, Lyda Icaza, Edna Icaza, Mariela Icaza, María Isabel Icaza, Adolfo Icaza, Ida Graciela Preciado, Gláys Mercedes Preciado, Sonia Icaza, Julia Cucalón, Josefa C. de Fábrega, Manuel J. Cucalón A., Antonio Cucalón, Lilia C. de Cucalón, Manuel J. Cucalón Jr., Mar. el. Cucalón.

Roberto Cucalón, Carmen J. de Icaza, Lolita Z. de Icaza, Elida Paredes, María Teresa Galindo M., Ricardo E. Cucalón y Jaime Cucalón; y en lugar de Florencia Icaza (ya fallecido), sus herederos a saber: su viuda, Dolores Zubieta Vda. de Icaza, y sus hijos María Isabel Icaza de Brin, Viola Icaza de García y Adolfo Antonio Icaza.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 74.145

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Saleh Saadeh Saleh, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, quien en su vista Nº 35 de 14 de febrero de 1962 conceptúa que debe accederse a lo solicitado, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Saleh Saadeh Saleh, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Vicente Saadeh Sánchez, Alejandrina Ali Saadeh de Sing, Herceilia Rosa Ali Saadeh de Chandeck y Aida Saadeh de El Esmar, en su condición de hijos del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 74.045

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del doctor José Garreta Sabadell, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Como en el presente caso se ha traído la prueba que indica el artículo 1616 del Código Judicial de conformidad con el 1617 de la misma excerta, el que suscribe Juez

Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que esta abierto el juicio de sucesión testamentaria de José Garreta Sabadel desde el día diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Que es su heredera única y universal sin perjuicio de terceros su viuda, Elisa Beltrán Pallardo de Garreta, de conformidad con el testamento.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 75,221

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de José de la Cruz de León, presentado por el Lic. Carlos R. Jurado B., en representación de Aminta Castillo de León, y sus hijos Elvira de León de Robles, Eida de León de Ortiz, Carlota, Luis Antonio, Julio Ernesto, Alberto, Víctor, Ricardo Elías y Raúl de León Castillo, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de José de la Cruz de León, desde la fecha de su defunción ocurrida en Aguadulce el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta:

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Aminta Castillo de León, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 2-AV-39-214 de oficios domésticos en su condición de cónyuge sobreviviente; Luis Antonio de León, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal número 2-AV-38-847; Julio Ernesto de León, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 2-AV-14-214; Elvira de León de Robles, mayor de edad, casada, empleada pública, con cédula de identidad personal número 2-AV-36-546; Alberto de León, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal número 2-1-366; Carlota de León mayor de edad, soltera, empleada pública, con cédula de identidad personal número 2-1568; Víctor de León, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal número 2-5-4940; Ricardo Elías de León, mayor de edad, soltero, ganadero, con cédula de identidad personal número 2-30-740; Eida de León de Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con solicitud de cédula y Raúl de León, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal número 2-22-9; como hijos del causante;

3º Que queda disuelta la sociedad conyugal existente hasta la hora de su muerte entre José de la Cruz de León y su esposa Aminta Castillo de León; y

ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

5º Que se fije y publique el edicto emplazatorio ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de diez días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 74,205

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Mauricio Sánchez o Mauricio Sánchez Toribio y de Felipa Guerra o Felipa Guerra Guerrero, propuesto por el Lic. Joaquín Luque Q. en representación de Alejandra Baldomera Sánchez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

1º Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Mauricio Sánchez o Mauricio Sánchez Toribio desde el día de su defunción ocurrida el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en Calabazo, Distrito de La Pintada;

2º Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Felipa Guerra Guerrero, desde el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fecha de su defunción en Calabazo, Distrito de La Pintada;

3º Que es heredera de estas personas, sin perjuicio de terceros su hija Alejandra Baldomera Sánchez, mujer panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecino del Calabazo, Distrito de La Pintada y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-114-139; y

ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

5º Que se fije y publique el edicto emplazatorio indicado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. Permaneciendo fijado por diez días hábiles en la Secretaría.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 74,155

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Crisanto Sambrano, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2 AV-34-951, mediante escrito dirigido a esta Administración, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en Via-Hernández, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales libres; Sur, Carretera Interamericana; Este, terrenos nacionales li-

bres y Callejón de servidumbre; y Oeste, camino conduce de Penonomé a Vía Hernández, con una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con siete mil ochocientos veinte metros cuadrados (74 Hect. 7,820 m²).

Y para que sirva de formal notificación todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 68.249

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Distrito de Soná, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 9 AV-43-50, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Toierique número uno", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (66 Hect. 1,250 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Enrique Ferrabone;

Sur, Terreno de Cristóbal Abrego;

Este, Terreno de Benigno Vega y Potrero de Federico Chen; y

Oeste, Terreno de Juan Chen y Enrique Ferrabone.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA E.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 73,035

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-27-199, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Toierique número dos", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (57 Hect. 2,250 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Virgilio Santos;

Sur, Quebradas Peña y cueva, con Domitilo Rodríguez;

Este, Predio de Benigno Vega; y

Oeste, Predio de Juan Chen.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el tér-

mino legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 73,035

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Alejandro Incer Lacayo, varón, profesor, mayor de edad, de nacionalidad nicaraguense, casado, hijo de Alejandro Incer y Mercedes Lacayo, para que dentro del término de diez (10) días contados de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su esposa Zenaida González Castillero.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 30 de enero de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 72,551

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Inocencio Rivera Pinzón, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad número 4-34-571, vecino de David, agricultor, por intermedio del Licenciado Ramón Jurado Araúz, varón, mayor de edad, panameño, con cédula número 4 AV-92-933, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Quitúeño, Distrito de David, con una superficie de treinta y cinco hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (35 Hect. 2,400 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Olmedo Bermúdez y Domingo

Gómez;

Sur: Con el camino de David a Dolega;

Este: Con el camino de David, a Dolega; y

Oeste: Con Gabino Castillo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 68,896

(Única publicación)